

Referencia: 21/00555

**Excma. Sra. Consejera de Agricultura,
Ganadería y Pesca**
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA**
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10, Edf. Servicios
Múltiples II, Planta 4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos con la referencia n.º 246310.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de 24 de junio de 2021 (registro AGPA/11815/2021), que entró en la Dirección General de Planificación y Presupuesto el día 25 de junio de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), afectada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 8 de abril de 2021, en el procedimiento ordinario n.º 24/2021, interpuesto por el Sindicato de Comisiones de Base (COBAS). La propuesta se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) con la referencia n.º 246310.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se inicia el expediente de modificación de la RPT.
- 2.- Proyecto de Decreto.
- 3.- Memoria sobre la propuesta de modificación de la RPT de la Consejería Agricultura, Ganadería y Pesca en ejecución de sentencia.
- 4.- Costes por aplicaciones presupuestarias.
- 5.- Diferencias propuestas con puestos.
- 6.- Costes por unidades y centros directivos.
- 7.- Simulación de la propuesta de RPT.
- 8.- Propuesta de modificación de RPT.



Tercero.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la citada consejería, según se desprende de la memoria, tiene como objeto someter de nuevo a negociación las propuestas de los puestos de trabajo que han sido objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Comisiones de Base frente al Decreto 117/2019, de 17 de junio, por el que se modifica la RPT de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 124, de 1 de julio de 2019) y su corrección de errores por el Decreto 129/2019, de 25 de julio (BOC n.º 124, de 1 de julio de 2019) por el que se invalida el mismo, por falta de una negociación efectiva como se señala en el fundamento de derecho tercero de la sentencia.

En la memoria consta, por un lado, la justificación de los puestos que fueron impugnados por su sistema de provisión (libre designación y concurso específico) al no quedar debidamente justificada la misma. Y por otro lado, la modificación de los puestos con código 18895, 22180, 10234010 a los cuales se le añade para su desempeño la Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2, A233) y la modificación del texto incluido en méritos preferentes del puesto con código 10988210. Por tanto, en la propuesta de modificación solo aparecen los cuatro últimos puestos citados.

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el



procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^ª determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^ª.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^ª).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^ª).
- La directriz 14.^ª.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^ª.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^ª.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^ª.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^ª.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^ª.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^ª.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 78.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 14/2021, de 18 de marzo, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los



procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos que se pretendan modificar no podrá superar el que resulte de sumar el coste de las modificaciones que se introduzcan en los puestos dotados y el coste de los puestos dotados que se supriman. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos no dotados que se pretendan modificar deberá ser inferior o igual al coste de las plazas suprimidas o modificadas no dotadas presupuestariamente. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación de puestos.



- Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para las modificaciones de puestos.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se observa que no conlleva incidencia económica en los gastos de personal.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos con la referencia n.º 246310.

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	29/06/2021 09:26:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: N° de registro RGN1: Fecha:	
Número de documento electrónico: 58DDD915-BB26-4996-B15E-F07347D892C3	
La presente copia ha sido descargada el 29/06/2021 09:42:45	